



15032099
San José de Cúcuta, 30 de septiembre de 2022

No. Radicado: 08SE2022735400100004600
Fecha: 2022-09-30 02:24:17 pm
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: CONSORCIO EL ZULIA
Anexos: 1 Folios: 1
Al responder por favor citar este número de radicado: 08SE2022735400100004600

Señor(a),
CONSORCIO EL ZULIA
Representante legal y/o quien haga sus veces
VEREDA LA RAMPACHALA, MUNICIPIO EL ZULIA
Cúcuta, Norte de Santander

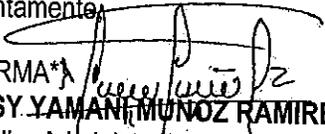


ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN PAGINA ELECTRONICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO
Radicación: 05EE2022745400100002817
Querellante: LUIS JAVIER BAUTISTA MOLINA, SALVADOR ROJAS SANTOS
Querellado: CONSORCIO EL ZULIA

Respetado(a) señor(a),

Me permito informarle que mediante Auto N°0156 de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

(*FIRMA*)
DASY YAMANI MUÑOZ RAMIREZ
Auxiliar Administrativo
Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control

Anexo(s): Auto en dos (2) folios.
Copia:

Transcriptor: Dasy M.
Elaboró: Dasy M.
Revisó/Aprobó: J. Rico

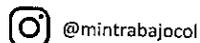
https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_col/documents/escritorio/ivc/dra_yamile/consorcio_el_zulia/comunicacion_auto_a.p.156_web_consorcio.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX (601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15032099

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2022745400100002817

Querellante: LUIS JAVIER BAUTISTA MOLINA - SALVADOR ROJAS SANTOS

Querellado: CONSORCIO EL ZULIA

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0156

San José de Cúcuta, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercerla vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia.

De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada ante el Ministerio de Trabajo por LUIS JAVIER BAUTISTA MOLINA y SALVADOR ROJAS SANTOS, radicado bajo el No. 05EE2022745400100002817, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CONSORCIO EL ZULIA, por la presunta vulneración de normas laborales, consistentes en: la no entrega de dotación en los términos establecidos en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, por no pago de salarios en oportunidad, no reconocimiento y pago de prestaciones sociales (Prima de servicios, cesantías e intereses a las cesantías, vacaciones) y no afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Subsistema de pensiones, desconociéndose lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, en sus artículos 15, 17, 18 y 22, modificados los tres primeros por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Averiguación Preliminar, con el propósito de establecerse si existe mérito para Formular Cargos a CONSORCIO EL ZULIA, con NIT No. 901538321, siendo su domicilio principal en la calle 11 A No. 11 AE-68, barrio Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, teléfono 3219003327, correo electrónico: karinasantor7@gmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enterar al (la) querellante sobre el trámite dado a su petición.

ARTÍCULO TERCERO: Ténganse como pruebas las aportadas por el (la) querellante y anexas a este proveído, valórense conforme al alcance y naturaleza de su contenido y decrétese la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes:

1. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizada.
2. Allegar relación actualizada de trabajadores en la cual se discrimine: nombres completos, número de documento de identificación, fecha de ingreso, modalidad de vinculación, cargo desempeñado, salario devengado y jornada laboral.
3. Aportar nóminas de salarios cancelados a los trabajadores, en la cual se discriminen todos los conceptos devengados (Salarios, horas extras diurnas y nocturnas, recargos nocturnos, dominicales y festivos, auxilio de transporte, etc) y deducciones realizadas, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021. Igualmente allegar nóminas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, con las mismas especificaciones dadas para vigencia 2021.
4. Aportar soportes de pago de las nóminas a los trabajadores de los meses señalados en el acápite anterior de vigencias 2022 y 2021.
5. Aportar planillas de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, subsistema de pensiones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021. Igual información se requiere de los meses de vigencia 2022, señalados en el numeral 3.
6. Aportar soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, con relación a los meses discriminados en el ítem tercero para vigencias 2022 y 2021.
7. Aportar documentos mediante los cuales se evidencie el pago a los trabajadores de primas de servicios de diciembre de 2021; al igual que soportes de reconocimiento y pago de la prima de junio de 2022.
8. Aportar documentos mediante los cuales se evidencie la cancelación de las cesantías e intereses a las cesantías de vigencia 2021.
9. Allegar copia de actas de entrega de dotación correspondientes al último periodo de 2021, y las que se hayan entregado para vigencia 2022, atendiéndose a los criterios normativos previstos en los artículos 230 y 232 del C.S.T.
10. Allegarse documentos a través de los cuales se lleve registro de las vacaciones por cada trabajador. Igualmente aportar copia de documentos que acrediten el reconocimiento y pago de vacaciones atendiéndose a las disposiciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo.
11. Informar a este despacho si entre Consorcio El Zulia y los señores Luis Javier Bautista Molina y Salvador Rojas Santos, existe o existió relación contractual; de ser afirmativa la respuesta, favor allegar copia de los contratos de trabajo suscritos entre las partes.
12. Informar a este despacho si entre los señores relacionados en el numeral anterior y Consorcio El Zulia, se mantiene vigente relación contractual, o si por el contrario la misma se dio por terminada, debiéndose rendir las explicaciones pertinentes de finalización del vínculo laboral. De optarse por la segunda opción, se deberá allegar copia de soportes por medio de los cuales la empresa en cumplimiento a los preceptos normativos contenidos en el C.S.T. y la Ley 50 de 1990, procede al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y salarios. Se requiere copia de documento mediante el cual se acredite el pago de los conceptos por prima de servicios, cesantías e intereses a las cesantías, vacaciones y salarios.

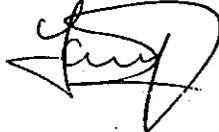
ARTÍCULO CUARTO: Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicarse al representante legal y/o quien haga sus veces de CONSORCIO EL ZULIA, el contenido de este auto, en aplicabilidad del principio de publicidad de que trata el numeral 9 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, a efecto de que allegue toda la información solicitada, contenida en el artículo tercero del presente acto administrativo, atendiéndose de esta manera a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, respecto del Debido Proceso; concediéndosele para el efecto un término improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente auto conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A).

ARTÍCULO SEXTO: Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, doctora **YAMILE AYDEE CAMARGO REMOLINA**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA)



YAMILE AYDEE CAMARGO REMOLINA
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Código 2003 – Grado 14

*Elaboró/Proyectó: Yamile C.
Revisó/Aprobó: J Rico*